

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 14 de febrero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES

000341-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N°000199 -2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante expediente Digital N° 13389, de fecha 06 de marzo del 2024, el administrado **ROMERO JUSTINIANO KOSHTHA MELAN** identificado con D.N.I. N° 31654437, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

N°	N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
01	036570	21/06/2011	G57	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta.
02	033582	23/04/2011	M17	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta.
03	025277	25/08/2010	M16	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta.
04	021921	17/06/2010	M17	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta.
05	010073	08/03/2010	L07	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta.
06	031744	05/03/2016	G47	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta.
07	032625	10/03/2016	G25	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta.
08	038905	19/07/2016	G1	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta.
09	036569	21/06/2011	M18	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta.
10	036983	16/07/2011	M18	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta.
11	030779	12/02/2011	G47	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta.



12	065568	19/11/2018	G8	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta
13	064878	18/10/2018	M17	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta
14	064776	12/10/2018	G18	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta
15	065398	06/11/2018	G8	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta
16	32051	11/09/2005	B8	"G"	En Proceso el Área de Sanciones no se ubicó la papeleta
17	056727	5/10/2017	G47	"G"	En proceso el Área de Notificaciones (INFORME N° 008-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) informa no se logró ubicar la RSGT N° 5788-2021
18	058087	05/12/2017	G19	"G"	En proceso el Área de Notificaciones (INFORME N° 008-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) informa no se logró ubicar la RSGT N° 7003-2021
19	000147	13/02/2019	M28	"G"	En proceso el Área de Notificaciones (INFORME N° 008-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) informa no se logró ubicar la RSGT N° 9552-2021
20	009417	04/10/2020	M04	"G"	En Proceso el Área de Sanciones con RSGT N° 10063-2020, el Área de Notificaciones (INFORME N° 008-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) se adjunta la resolución.
21	008970	29/09/2020	M04	"G"	En Proceso el Área de Sanciones con RSGT N° 10947-2020, el Área de Notificaciones (INFORME N° 008-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) se adjunta la resolución.
22	012570	21/02/2021	M04	"G"	En Proceso el Área de Sanciones con RSGT N° 2467-2021, el Área de Notificaciones (INFORME N° 008-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) se adjunta la resolución.
23	052594	03/06/2017	M18	"G"	En Proceso el Área de Sanciones con RSGT N° 2554-2021, el Área de Notificaciones (INFORME N° 008-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) se adjunta la resolución.
24	052595	03/06/2017	G41	"G"	En Proceso el Área de Sanciones con RSGT N° 2555-2021, el Área de Notificaciones (INFORME N° 008-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) se adjunta la resolución.
25	053301	11/06/2017	G-29	"G"	En Proceso el Área de Sanciones con RSGT N° 2656-2021, el Área de Notificaciones (INFORME N° 008-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) se adjunta la resolución.
26	054650	11/07/2017	G18	"G"	En Proceso el Área de Sanciones con RSGT N° 3174-2021, el Área de Notificaciones (INFORME N° 008-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) se adjunta la resolución.
27	054649	11/07/2017	M35	G	En Proceso el Área de Sanciones con RSGT N° 3173-2021, el Área de Notificaciones (INFORME N° 008-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) se adjunta la resolución.
28	052343	24/05/17	G2	"G"	En Proceso el Área de Sanciones con RSGT N° 2205-2021, el Área de Notificaciones (INFORME N° 008-2024-MPH-GM/SGT-VMPL) se adjunta la resolución.
29	040776	15/08/2016	G13	"C"	En Coactivo la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 00072-2024-MPHZ/GATYR-OEC/ACOEC2) se adjunta todo los actuados de la papeleta.
30	040195	20/08/2016	M17	"C"	En Coactivo la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 00072-2024-MPHZ/GATYR-OEC/ACOEC2) se adjunta todo los actuados de la papeleta.
31	040196	20/08/2016	M18	"C"	En Coactivo la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 00072-2024-MPHZ/GATYR-OEC/ACOEC2) se adjunta todo los actuados de la papeleta.
32	030263	17/02/2016	M27	G	En Proceso el Área de Sanciones mediante proveído remite la RSGT N° 176-2024,
33	052344	24/05/2017	M28	G	En Proceso el Área de Sanciones mediante proveído remite la RSGT N° 176-2024,
34	048948	21/02/2017	G58	G	En Proceso el Área de Sanciones mediante proveído remite la RSGT N° 176-2024,
35	048949	21/02/2017	M18	G	En Proceso el Área de Sanciones mediante proveído remite la RSGT N° 176-2024,



36	043548	26/09/2016	G40	G	En Proceso el Área de Sanciones mediante proveído remite la RSGT N° 176-2024
37	048770	26/01/2017	G28	C	En Proceso el Área de Sanciones mediante proveído remite la RSGT N° 176-2024
38	033012	01/08/2016	G-28	C	En Proceso el Área de Sanciones mediante proveído remite la RSGT N° 176-2024
39	037990	20/07/2016	M17	C	En Proceso el Área de Sanciones mediante proveído remite la RSGT N° 176-2024
40	001540	10/06/2019	G28	"G"	En Proceso el Área de Sanciones con RSGT N° 9502-2021, el Área de Notificaciones mediante proveído remite la RSGT N° 9502 con todos sus actuados.
41	003820	11/11/2019	M01	"C"	En Coactivo la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 00022-2025-MPHZ/GATYR-OEC no fue remitida a esta área.
42	003821	11/11/2019	G58	C	En Coactivo la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 00022-2025-MPHZ/GATYR-OEC no fue remitida a esta área.
43	031614	14/08/2005	F1	C	En Coactivo la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 00022-2025-MPHZ/GATYR-OEC no fue remitida a esta área.
44	014451	05/04/2021	M16	"G"	En Proceso el Área de Sanciones se adjunta la papeleta en original.
45	031512	15/03/2011	G57	A	En Anulación el Área de Notificaciones (INFORME N° 00038-2024-MPHZ/GM/SGT/N) NO se ubicó la RSGT 3541-2023-MPH/SGT.
46	030292	13/01/2011	M18	"P"	PAGADO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, mediante proveído el Área de Sanciones de fecha 25 de marzo de 2024 remite la PITT N° 014451 en original, el Área de sanciones mediante proveído de fecha 25 de marzo de 2024, informa se realizó la búsqueda exhaustiva de la PITT N° 065398, PITT N° 064776, PITT N° 064878, PITT N° 065568, PITT N° 031744, PITT N° 032625, PITT N° 038905, PITT N° 036569, PITT N° 036570, PITT N° 033582, PITT N° 025277, PITT N° 021921, PITT N° 010073, PITT N° 32051, PITT N° 036983 y PITT N° 030779, sin embargo, no se logró ubicar, así mismo remite la RSGT N° 176-2024, LA RSGT N° 8502-2021 perteneciente a la PITT N° 001540, así mismo informa que la PITT N° 030292 se encuentra en estado P que significa pagado. El área notificaciones mediante informe N° 008-2024-MPH-GM-SGT-VMPL de fecha 13 de mayo del 2024 remite la RSGT N° 10063-2020 perteneciente a la PITT N° 009417, RSGT N° 10947-2020 perteneciente a la PITT N° 008970, RSGT N° 2205-2021 perteneciente a la PITT N° 052343, RSGT N° 2467-2021 perteneciente a la PITT N° 012570, RSGT N°



2554 -2021 perteneciente a la PITT N° 052594, RSGT N° 2656-2021 perteneciente a la PITT N° 053301, RSGT N° 3173-2021 perteneciente a la PITT N° 054649, RSGT N° 2555-2021 perteneciente a la PITT N° 052595, RSGT N° 9502 perteneciente a la PITT N° 001540 así mismo informa que realizada la búsqueda exhaustiva de la RSGT N° 5788-2021 Y RSGT N° 7003-2021, RSGT N°9552-2021 sin embargo no se logró ubicar. la Oficina de Ejecución Coactiva mediante INFORME 00072-2024-MPHZ/GATYR-OEC de fecha 19 de enero de 2024 e INFORME 00022-2025-MPHZ/GATYR-OEC de fecha 06 de enero de 2025, informa respecto de la, PITT N°04776, PITT N° 040195, PITT N° 040196 y se deriva todo los actuados de esta papeleta, asimismo respecto a la PITT N° 03820, PITT N° 003821, PITT N° 0011614, se informa que no fueron remitidas estas papeletas a la Oficina de Ejecución Coactiva, por lo que no se puede emitir informe al respecto.

Que, de la búsqueda realizada en los archivos el Área de Ventanilla mediante proveído de fecha 25 marzo de del 2024, el área de notificaciones mediante informe N° 008-2024-GM/SGT-VMPL de fecha 13 de mayo del 2024 y la Oficina de Ejecución Coactiva mediante INFORME 0072-2024-MPHZ/GATYR-OEC/ACOEC2 de fecha 19 de enero de 2024 e INFORME 00022-2025-MPHZ/GATYR-OEC de fecha 06 de enero de 2025, sobre la papeleta de Infracción al reglamento de Tránsito Terrestre:

N°	Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
01	036570	21/06/2011	G57	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
02	033582	23/04/2011	M17	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
03	025277	25/08/2010	M16	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
04	021921	17/06/2010	M17	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
05	010073	08/03/2010	L07	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
06	031744	05/03/2016	G47	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
07	032625	10/03/2016	G25	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
08	038905	19/07/2016	G1	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
09	036569	21/06/2011	M18	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
10	036983	16/07/2011	M18	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
11	030779	12/02/2011	G47	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
12	065568	19/11/2018	G8	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
13	064878	18/10/2018	M17	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
14	064776	12/10/2018	G18	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
15	065398	06/11/2018	G8	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
16	32051	11/09/2005	B8	"G"	NO SE UBICO LA PAPELETA
17	056727	5/10/2017	G47	"G"	NO SE UBICO LA RSGT
18	058087	05/12/2017	G19	"G"	NO SE UBICO LA RSGT
19	000147	13/02/2019	M28	"G"	NO SE UBICO LA RSGT
20	003820	11/11/2019	M01	"C"	NO FUE REMITIDA LA PAPELETA A COACTIVO
21	003821	11/11/2019	G58	C	NO FUE REMITIDA LA PAPELETA A COACTIVO
22	031614	14/08/2005	F1	C	NO FUE REMITIDA LA PAPELETA A COACTIVO

No ha sido posible su ubicación física, por lo tanto se debe establecer responsabilidad por dicho hecho a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad; sin embargo, cabe precisar que a fin de resolver el pedido del administrado sobre prescripción, se va a tomar en cuenta el Informe Lega N° 722-2019-MPH/GAJ de fecha 23 de setiembre de 2019, evacuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad



Provincial de Huaraz, donde recomienda el uso del estado de cuentas del Sistema Nacional de Sanciones.

Que, el numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: *“La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.”* Siendo así la PITT N°:

N°	Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
01	036570	21/06/2011	G57	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 21 JUNIO DEL 2015
02	033582	23/04/2011	M17	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 23 ABRIL DEL 2015
03	025277	25/08/2010	M16	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 25 AGOSTO DEL 2014
04	021921	17/06/2010	M17	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 17 JUNIO DEL 2014
05	010073	08/03/2010	L07	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 08 MARZO DEL 2014
06	031744	05/03/2016	G47	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 05 MARZO DEL 2020
07	032625	10/03/2016	G25	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 10 MARZO DEL 2020
08	038905	19/07/2016	G1	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 19 JULIO DEL 2020
09	036569	21/06/2011	M18	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 21 JUNIO DEL 2015
10	036983	16/07/2011	M18	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 16 JULIO DEL 2015
11	030779	12/02/2011	G47	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 12 FEBRERO DEL 2015
12	065568	19/11/2018	G8	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 19 NOVIEMBRE DEL 2022
13	064878	18/10/2018	M17	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 18 OCTUBRE DEL 2022
14	064776	12/10/2018	G18	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 12 OCTUBRE DEL 2022
15	065398	06/11/2018	G8	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 06 NOVIEMBRE DEL 2022
16	32051	11/09/2005	B8	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 11 SETIEMBRE DEL 2009
17	056727	5/10/2017	G47	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 05 OCTUBRE DEL 2021
18	058087	05/12/2017	G19	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 05 DICIEMBRE DEL 2021
19	000147	13/02/2019	M28	“G”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 13 FEBRERO DEL 2023
20	003820	11/11/2019	M01	“C”	HA PRESCRITO CON FECHA DE 11 NOVIEMBRE DEL 2023
21	003821	11/11/2019	G58	C	HA PRESCRITO CON FECHA DE 11 NOVIEMBRE DEL 2023
22	031614	14/08/2005	F1	C	HA PRESCRITO CON FECHA DE 14 AGOSTO DEL 2009
23	014451	05/04/2021	M16	G	HA PRESCRITO CON FECHA DE 05 ABRIL DEL 2024

Que, de acuerdo al LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 “Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.”; es decir, los actos posteriores a la prescripción o pérdida de ejecutoriedad no son válidos. Considerando que el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. En ese sentido, la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°:



Que, respecto a la **PITT N° 009417, de fecha 04 de octubre de 2020, código M4**, cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 10063-MPH-2020-GM/SGT (Fs. 104), de **fecha 02 de noviembre de 2020**, que fue notificado al titular con constancia de notificación N° 642-2021GM/SGT-AL-MPH con fecha 31 mayo del 2021 siendo válida la notificación, de acuerdo al **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 21.- Régimen de la notificación personal, en el numeral 21.3 señala lo siguiente: “ En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado”.**

Que, respecto a la **PITT N° 008970 de fecha 29 de setiembre de 2020, código m4**, cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 10947-MPH-2020-GM/SGT (Fs. 69), de **fecha 27 de noviembre de 2020**, que fue notificado al que fue notificado al titular con constancia de notificación N° 641-2021-HM/SGT-AL-MPH (fs,70) de fecha 31 de mayo del 2021 .- *Régimen de la notificación personal, en el numeral 21.3 señala lo siguiente: “ En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado”.*

Que, respecto a la **PITT N°001540, de fecha 10 de junio de 2019, código G-28** cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°9502-MPH-2021-GM/SGT (Fs. 288), de **fecha 17 de noviembre de 2021** que fue notificado al que fue notificado al titular con constancia de notificación N° 296-2023-HM/SGT-AL-MPH (fs,289) de fecha 23 de enero del 2023. *Régimen de la notificación personal, en el numeral 21.3 señala lo siguiente: “ En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado”.*

Que, respecto a la **PITT N° 052594, de fecha 03 de junio de 2017, código M18**, cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 002554-MPH-2021-GM/SGT (Fs. 128), de **fecha 19 de marzo de 2021**, que fue publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 12 de abril de 2021 (Fs. 124), por lo que según la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 “ Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.”

Que, respecto a la **PITT N°052595, de fecha 03 de junio de 2017, código G-41**, cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°02555-MPH-2021-GM/SGT (Fs. 122), de **fecha 19 de marzo de 2021**, que fue publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 12 de abril de 2021 (Fs. 118), por lo que según la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 “ Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.”

Que, respecto a la **PITT N°053301, de fecha 11 de junio de 2017, código G-29**, cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°02656-MPH-2021-GM/SGT (Fs. 134), de **fecha 11 de junio de 2021**, que fue publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 12 de abril de 2021 (Fs. 118), por lo que según la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 “ Cuando transcurridos dos



(2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.”

Que, respecto a la **PITT N°054649, de fecha 11 de julio de 2017, código M-35**, cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°03173-MPH-2021-GM/SGT (Fs. 146), de **fecha 19 de marzo de 2021**, que fue publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 03 de mayo de 2021 (Fs. 142 por lo que según la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 “ Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.”

Que, respecto a la **PITT N°054650, de fecha 11 de julio de 2017, código G-18**, cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°03174-MPH-2021-GM/SGT (Fs. 140), de **fecha 19 de marzo de 2021**, que fue publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 03 de mayo de 2021 (Fs. 142 por lo que según la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 “ Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.”

N° DE PIRNT	FECHA DE PAPELETA	Código de Infacción	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
009417	04/10/2020	M4	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 10063-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 104), de fecha 02 de noviembre de 2020	constancia de notificación N° 642-2021-GM/SGT-AL-MPH con fecha 31 mayo del 2021	Perdió ejecutoriedad con fecha 31 de mayo de 2023.
008970	29/09/2020	G58	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 10947-GM/SGT-MPH-2020 (Fs.202), de fecha 27 de febrero de 2020	constancia de notificación N° 641-2021-HM/SGT-AL-MPH (fs,203) de fecha 31 de mayo del 2021	Perdió ejecutoriedad con fecha 31 de marzo de 2023.
001540	10/06/2019	G28	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 9502-GM/SGT-MPH-2020 (Fs.202), de fecha 17 de noviembre de 2021	constancia de notificación N° 296-2023-HM/SGT-AL-MPH (fs,203) de fecha 23 de enero del 2022	Perdió ejecutoriedad con fecha 23 de enero de 2024.
052594	03/06/2017	M18	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 02554-GM/SGT-MPH-2021 (Fs. 206), de fecha 19 de marzo de 2021	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 12 de abril de 2021 (Fs. 202)	Perdió ejecutoriedad con fecha 12 de abril de 2023.
052595	03/06/2017	G41	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 02555-GM/SGT-MPH-2021 (Fs. 31), de fecha 19 de marzo de 2021	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 12 de abril de 2021 (Fs. 118)	Perdió ejecutoriedad con fecha 12 de abril de 2023.
053301	11/06/2017	G29	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 02656-GM/SGT-MPH-2021 (Fs. 134), de fecha 19 de marzo de 2021	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 12 de abril de 2021 (Fs. 131)	Perdió ejecutoriedad con fecha 12 de abril de 2023.
054649	11/06/2017	M35	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 03173-GM/SGT-MPH-2021 (Fs. 146), de fecha 19 de marzo de 2021	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 03 de mayo de 2021 (Fs. 142)	Perdió ejecutoriedad con fecha 03 de mayo de 2023.
054650	11/07/217	G18	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 03174-GM/SGT-MPH-2021 (Fs. 140), de fecha 19 de marzo de 2021	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 03 de mayo de 2021 (Fs. 136)	Perdió ejecutoriedad con fecha 03 de mayo de 2023

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios



que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, respecto a la **PITT N° 012570**, de fecha 21 de febrero de 2021, código M-04, de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 2467-GM/SGT-MPH-2021 (Fs. 119), de **fecha 23 de marzo de 2021**, la cual no fue notificada ni publicada en el diario; por ello la resolución de sanción no surtió efectos debido a que no se realizó el debido procedimiento. En ese sentido la PITT N°:

Que, respecto a la **PITT N° 052343**, de fecha 24 de mayo de 2017, código G-2, de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 02205-GM/SGT-MPH-2021 (Fs. 207), de **fecha 04 de marzo de 2021**, la cual no fue notificada ni publicada en el diario; por ello la resolución de sanción no surtió efectos debido a que no se realizó el debido procedimiento.

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
009457	05/10/2020	G58	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2024.
052343	24/03/2017	G2	G	HA PRESCRITO CON FECHA 24 DE MARZO DE 2021.

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, respecto a la **PITT N° 040776**, de **fecha 15 de agosto del 2016**, Código G13, de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con **Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 6332-GM/SGT-MPH-2020**, de **fecha 15 de agosto del 2020**, la cual fue publicada en el **Diario Prensa Regional**, con **fecha 01 de octubre del 2020**, siendo válida la notificación, conforme lo establece el numeral 20.1.3 del artículo 20 de la Ley N°27444, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1452 "Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley (...)". La misma que fue derivada a la Oficina de Ejecución Coactiva, a razón de ello, se genera la **RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT** de **fecha 07 de setiembre del 2022**, del Expediente Coactivo N° 1942-2022, publicada en **Prensa Regional**, de **fecha 27 de setiembre del 2022**, la cual requiere al administrado que en el plazo de 7 días hábiles de notificada la presente, cumpla con cancelar el monto total de deuda de la papeleta. **Sobre este acto de la resolución de sanción de la Sub Gerencia de Transportes se debe recalcar, que dicha resolución de sanción fue emitida cuando la papeleta de infracción había prescrito, de acuerdo al Artículo 13° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 252º, numeral 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es decir, los actos posteriores a la prescripción no son válidos. Considerando que el Artículo 16º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos.**

Que, respecto a la **PITT N°040196**, de **fecha 20 de agosto del 2016**, Código M18, de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con **Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 06462-GM/SGT-MPH-2020**, de **fecha 15 de agosto del 2020**, la cual fue publicada en el **Diario Prensa Regional**, con **fecha 02 de octubre del 2020**, siendo válida la notificación, conforme lo establece el numeral 20.1.3 del artículo 20 de la Ley N°27444, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1452 "Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley (...)". La misma que fue derivada a la Oficina de Ejecución Coactiva, a razón de ello, se genera la **RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT** de **fecha 08 de setiembre del 2022**, del Expediente



Coactivo N° 2008-2022, publicada en **Prensa Regional, de fecha 27 de setiembre del 2022**, la cual requiere al administrado que en el plazo de 7 días hábiles de notificada la presente, cumpla con cancelar el monto total de deuda de la papeleta. **Sobre este acto de la resolución de sanción de la Sub Gerencia de Transportes se debe recalcar, que dicha resolución de sanción fue emitida cuando la papeleta de infracción había prescrito, de acuerdo al Artículo 13º del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 252º, numeral 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es decir, los actos posteriores a la prescripción no son válidos. Considerando que el Artículo 16º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos.**

Que, respecto a la **PITT N°040195, de fecha 20 de agosto del 2016**, Código M17, de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con **Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 06461-GM/SGT-MPH-2020, de fecha 15 de agosto del 2020**, la cual fue publicada en el **Diario Prensa Regional, con fecha 02 de octubre del 2020**, siendo válida la notificación, conforme lo establece el numeral 20.1.3 del artículo 20 de la Ley N°27444, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1452 "Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley (...)". La misma que fue derivada a la Oficina de Ejecución Coactiva, a razón de ello, se genera la **RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT de fecha 08 de setiembre del 2022**, del Expediente Coactivo N° 2007-2022, publicada en **Prensa Regional, de fecha 27 de setiembre del 2022**, la cual requiere al administrado que en el plazo de 7 días hábiles de notificada la presente, cumpla con cancelar el monto total de deuda de la papeleta. **Sobre este acto de la resolución de sanción de la Sub Gerencia de Transportes se debe recalcar, que dicha resolución de sanción fue emitida cuando la papeleta de infracción había prescrito, de acuerdo al Artículo 13º del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 252º, numeral 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es decir, los actos posteriores a la prescripción no son válidos. Considerando que el Artículo 16º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos.**

Siendo así la PITT N°:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	Código de Infracción	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE LA OEC	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
040776	15/08/2016	G-13	<i>Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 6332-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 29), de fecha 15 de agosto de 2020.</i>	Notificada por publicación en el Diario Prensa Regional con fecha 01 de octubre de 2020 (Fs. 26)	<i>Resolución de Ejecución Coactiva N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-Exp. Coact. 1942-2022 (Fs. 31), de fecha 07 de setiembre de 2022, publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 27 de setiembre de 2022</i>	<i>Perdió ejecutoriedad con fecha 27 de setiembre de 2024</i>
040196	20/08/2016	M18	<i>Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 06462-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 40), de fecha 08 de agosto de 2020.</i>	Notificada por publicación en el Diario Prensa Regional con fecha 02 de octubre de 2020 (Fs. 36)	<i>Resolución de Ejecución Coactiva N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-Exp. Coact. 2008-2022 (Fs. 42), de fecha 08 de setiembre de 2022, publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 27 de setiembre de 2022</i>	<i>Perdió ejecutoriedad con fecha 27 de setiembre de 2024</i>
040195	20/08/2016	M-17	<i>Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°</i>	Notificada por publicación en el Diario Prensa	<i>Resolución de Ejecución Coactiva N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-Exp.</i>	<i>Perdió ejecutoriedad con fecha 27 de</i>



			06461-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 51), de fecha 15 de agosto de 2020.	Regional con fecha 02 de octubre de 2020 (Fs. 47)	Coact. 2007-2022 (Fs. 55), de fecha 08 de setiembre de 2022, publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 27 de setiembre de 2022	septiembre de 2024
--	--	--	--	---	---	--------------------

Que, se advierte que la **RSGT 00176-2024-GM/SGT-MPH (Fs. 295)**, con fecha 18 de abril de 2024, ya se pronuncia de las papeletas: 056681, 056060, 056905 y 061247 declarando su prescripción, con el siguiente detalle:

Nº DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE INFRACCIÓN
030263	17/02/2016	CON RSGT 000176-2024	M27
052344	24/05/2017	CON RSGT 000176-2024	M28
048948	21/02/2017	CON RSGT 000176-2024	G58
048949	21/02/2017	CON RSGT 000176-2024	M18
043548	26/09/2016	CON RSGT 000176-2024	G40
048770	26/01/2017	CON RSGT 000176-2024	G28
033012	01/08/2016	CON RSGT 000176-2024	G-28
037990	20/07/2016	CON RSGT 000176-2024	M17

Por lo que, corresponde dar por concluido el Procedimiento Sancionador. Asimismo, actualizar en el Sistema Nacional de Sanciones debido a declaración de prescritas de las presentes

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Que, conforme se advierte de los antecedentes, el administrado ha cumplido con realizar el pago de la totalidad del monto que originó la **PITT N°:**

Nº DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	PAGO DE RECIBO N°
030292	13/01/2011	M-18	"P"	PAGADO CON RECIBO N° 2011038495 de fecha 30/09/11

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en su artículo 336, inciso 1, numeral 2 - Código de Tránsito, establece que: "El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondientes", consecuentemente verificada el Estado de Cuenta de Multas de Tránsito emitido por el Encargado del Área de Registro de Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes, la papeleta ha sido pagada, es decir, que el administrado voluntariamente reconoce la infracción impuesta.

Por lo que en atención al artículo 336º sobre el Trámite del Procedimiento Sancionador, en el inciso 1.1 establece que: "Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones"; por lo tanto, al haberse cancelado la infracción corresponde dar por concluido el Procedimiento Sancionador. Asimismo, actualizar en el Sistema Nacional de Sanciones el cumplimiento de pago y la actualización de la resolución.

Que, respecto a las **PITT N° 0031512**, de fecha 15 de marzo del 2011 de la revisión al Estado de cuentas de Mapas Perú, manejado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, se advierte que las papeletas se encuentran en estado A, esto quiere decir que se hallan anuladas, con el siguiente detalle:

Nº DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE INFRACCIÓN
----------------	-------------------	------------	----------------------



054775	15/03/2011	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES N° 219-2014-MPH-GM/SGT.	G57
--------	------------	---	-----

Corresponde dar por concluido el Procedimiento Sancionador. Asimismo, actualizar en el Sistema Nacional de Sanciones debido a la anulación de las presentes.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...). En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° 13389, de fecha 06 de marzo del 2024, el administrado **ROMERO JUSTINIANO KOSHTHA MELAN** identificado con D.N.I. N° 31654437, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N°	N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (Multa)	Sanción No Pecuniaria
01	036570	21/06/2011	G57	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 21 JUNIO DEL 2015	-
02	033582	23/04/2011	M17	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 23 ABRIL DEL 2015	-
03	025277	25/08/2010	M16	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 25 AGOSTO DEL 2014	-
04	021921	17/06/2010	M17	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 17 JUNIO DEL 2014	-
05	010073	08/03/2010	L07	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 08 MARZO DEL 2014	-
06	031744	05/03/2016	G47	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 05 MARZO DEL 2020	-
07	032625	10/03/2016	G25	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 10 MARZO DEL 2020	-
08	038905	19/07/2016	G1	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 19 JULIO DEL 2020	-
09	036569	21/06/2011	M18	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 21 JUNIO DEL 2015	-
10	036983	16/07/2011	M18	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 16 JULIO DEL 2015	-



11	030779	12/02/2011	G47	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 12 FEBRERO DEL 2015
12	065568	19/11/2018	G8	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 19 NOVIEMBRE DEL 2022
13	064878	18/10/2018	M17	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 18 OCTUBRE DEL 2022
14	064776	12/10/2018	G18	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 12 OCTUBRE DEL 2022
15	065398	06/11/2018	G8	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 06 NOVIEMBRE DEL 2022
16	32051	11/09/2005	B8	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 11 SETIEMBRE DEL 2009
17	056727	5/10/2017	G47	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 05 OCTUBRE DEL 2021
18	058087	05/12/2017	G19	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 05 DICIEMBRE DEL 2021
19	000147	13/02/2019	M28	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 13 FEBRERO DEL 2023
20	003820	11/11/2019	M01	"C"	HA PRESCRITO CON FECHA DE 11 NOVIEMBRE DEL 2023
21	003821	11/11/2019	G58	C	HA PRESCRITO CON FECHA DE 11 NOVIEMBRE DEL 2023
22	031614	14/08/2005	F1	C	HA PRESCRITO CON FECHA DE 14 AGOSTO DEL 2009
23	014451	05/04/2021	M16	G	HA PRESCRITO CON FECHA DE 05 ABRIL DEL 2024
24	009417	04/10/2020	M4		HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RSGT DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023.
25	008970	29/09/2020	G58		HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RSGT DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2023.
26	001540	10/06/2019	G28		HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RSGT DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2024.
27	052594	03/06/2017	M18		HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RSGT DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2023.



28	052595	03/06/2017	G41		HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RSGT DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2023.
29	053301	11/06/2017	G29		HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RSGT DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2023.
30	054649	11/06/2017	M35		HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RSGT DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2023.
31	054650	11/07/217	G18		HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RSGT DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2023.
32	009457	05/10/2020	G58	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2024.
33	052343	24/03/2017	G2	G	HA PRESCRITO CON FECHA 24 DE MARZO DE 2021.
34	040776	15/08/2016	G-13	C	HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RESOLUCION DE COACTIVO DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2024.
35	040196	20/08/2016	M18	C	HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RESOLUCION DE COACTIVO DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2024.
36	040195	20/08/2016	M-17	C	HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RESOLUCION DE COACTIVO DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2024.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° 13389, de fecha 06 de marzo del 2024, el administrado **ROMERO JUSTINIANO KOSHTHA MELAN** identificado con D.N.I. N° 31654437, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

	N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria PAGO DE RECIBO N°	Sanción No Pecuniaria
37	030263	17/02/2016	M27	"G"	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 000176-2024-MPHZ/GM/SGT de fecha 18 de abril de 2024 (Procedente la Prescripción), debiendo ser actualizada en los sistemas respectivos por el área de Ventanilla 20	-
38	052344	24/05/2017	M28	G		
39	048948	21/02/2017	G58	G		
40	048949	21/02/2017	M18	C		
41	043548	26/09/2016	G40	C		



42	048770	26/01/2017	G28	C	
43	033012	01/08/2016	G-28	G	
44	037990	20/07/2016	M17	G	
45	030292	13/01/2011	M-18	"P"	PAGADO CON RECIBO N° 2011038495 de fecha 30/09/11
46	054775	15/03/2011	G57	A	ANULADA CON RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES N° 219- 2014-MPH-GM/SGT.

Debiendo actualizarse en el Registro Nacional de Sanciones del MTC, conforme a los fundamentos precedentemente

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de lo actuado a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **ROMERO JUSTINIANO KOSHITA MELAN** identificado con D.N.I. N° 31654437, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva, a fin que actualice su base de datos de coactivo. Así mismo remitir el expediente en su integridad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

